



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA**

REF. APRUEBA CONCILIACIÓN Y PAGO.

DECRETO N°: 5.095.-

COIHUECO, 22 de agosto de 2014.-

VISTOS:

- 1) Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2) Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4) Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.

CONSIDERANDO:

- 1) La denuncia efectuada por doña **KATHERINNE GÓMEZ ÁLVAREZ**, RUN N° [REDACTED] en contra del Municipio, ante el Juzgado de Policía Local de Coihueco, por los severos daños causados a su vehículo particular, a raíz de un desprendimiento de un letrero o lienzo elevadizo que contenía la leyenda "**RAÍCES CRIOLLAS, 31 DE ENERO 1 Y 2 DE FEBRERO**", puesto por el Municipio en la vía que une a Coihueco con Chillán, con fecha 31 de enero de 2014.
- 2) Los antecedentes de hecho y derecho expuesto en la causa **Rol N° 8.893/2014**, del Juzgado de Policía Local de Coihueco. Sobre todo, la declaración del municipio en el sentido de ser ella quien solicitó a la Empresa eléctrica, la instalación del lienzo en ese sector ignorando las condiciones en que fuere instalada.
- 3) Que resulta del todo procedente, en este caso, que la Municipalidad arribe a un acuerdo económico con la afectada doña **KATHERINNE GÓMEZ ÁLVAREZ**, evitando así posteriores litigios y gastos que generen una mayor pérdida patrimonial y sobre todo evitar enmasillar el buen nombre de esta entidad edilicia.-
- 4) El acuerdo celebrado entre las partes, en la audiencia de Conciliación efectuada con fecha 22 de agosto de 2014, ante el Juzgado de Policía Local de Coihueco, en el siguiente sentido: La Municipalidad sin reconocer culpabilidad en los hechos, pagará a doña **KATHERINNE GÓMEZ ÁLVAREZ**, la suma única y tota de **\$ 600.000 pesos** pagaderos mediante cheque el


día 25 de agosto del presente. Una vez efectuado el pago la denunciante renuncia al ejercicio de cualquier acción contra la I. Municipalidad de Coihueco.

DECRETO:

- 1) **APRUÉBESE**, en todas sus partes, la conciliación alcanzada entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y doña **KATHERINNE GÓMEZ ÁLVAREZ**, RUN N° [REDACTED] ante el Juzgado de Policía Local de Coihueco, con fecha 22 de agosto de 2014, en los términos y condiciones que se expresaron en el considerando N° 4, debiéndose pagar a la afectada la suma total y única de **\$600.000 pesos**, mediante cheque nominativo el día 25 de agosto de 2014.-
- 2) **IMPÚTESE** el gasto que irrogue este pago, al Área de Gestión, Subtítulo 26, "Otros gastos corrientes", del Presupuesto Municipal Año 2014, vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


[Handwritten Signature]
GEORGINA MORENO LÓPEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


[Handwritten Signature]
CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE

CCHA/GML//GAM/gam.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas.-
- Dirección Control Interno.-